

RESOLUCIÓN No. 5624 del 29 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 5624 del 29 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3*

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que en el artículo 7 de la referida Resolución se establece los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener el reconocimiento de personería jurídica para prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento o acto administrativo que otorgó o reconoció la personería jurídica, expedido por la autoridad competente.
3. Estatutos vigentes.
4. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva u órgano de administración no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Certificación en la que se indique que la institución interesada no tiene pendiente el cumplimiento de una sanción impuesta por la autoridad que otorgó o reconoció la personería jurídica.
7. Cumplir con los demás requisitos que se establezcan en los documentos técnicos.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado PJ 2267 de fecha 5 de septiembre de 2025, la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3, solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, se evidencia que la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, fue constituido por acta del 25 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Chibolo, inscrito en la Cámara de Comercio el 05 de octubre de 2016, con el No. 1442 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

De conformidad al acta No. 3 del 10 de enero de 2021 de la Asamblea General Ordinaria, inscrita en la Cámara de Comercio el 03 de febrero de 2022 con el No. 2669 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se encuentra integrada así:

RESOLUCIÓN No. 5624 del 29 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3*

NOMBRE	CARGOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
RODRIGO MANUEL CARRANZA CAMACHO	MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	19.592.018
LUIS ALFONSO RAMOS ANGULO	MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	7.596.118
MILAGRO DE JESUS OROZCO POLO	MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	1.081.803.587
JOSE JULIAN GUETTE RICO	MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	7.599.001
FERNANDO SEGUNDO YANCY PEREZ	MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	7.591.588

Que, una vez revisados los estatutos definitivos de la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para servicios de protección en niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, icumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3, con domicilio en el municipio de Chibolo, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: inscribir como representante legal al señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.488.689**, de conformidad con el Acta No. 1 del 17 de marzo de 2022 de la Consejo De Administración, inscrita en la Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2022 con el No. 2677 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria.

RESOLUCIÓN No. 5624 del 29 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección a la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3*

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor CARLOS ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. **85.488.689**, en su calidad de representante legal de la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: **cooperativacolapaz@gmail.com**¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: CORR LA POLA MUNICIPIO DE CHIBOLO, en el municipio de Chibolo, Departamento de Magdalena².

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 29 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización de notificación de electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de existencia y representación legal cámara de comercio

	COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA
	COLAPAZ Nit: 901.015.584-3

Señores
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

REF: Autorización para notificación electrónica

Yo, CARLOS ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 85488689, en calidad de representante legal de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA, inscrita con NIT 901.015.584-3, mediante el presente escrito autorizo de manera expresa y voluntaria que las notificaciones relacionadas con el trámite que se adelanta ante esta entidad sean realizadas por medios electrónicos, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Señaló como correo electrónico autorizado para recibir dichas notificaciones:

Correo electrónico: cooperativacolapaz@gmail.com - gestion.colapaz@gmail.com

Declaro que tengo acceso permanente a este medio y me comprometo a revisar de forma periódica la correspondencia recibida por esta vía.

Lo anterior, con el objetivo de que el ICBF me pueda notificar de toda la información y novedades que correspondan en cumplimiento con el trámite que se adelanta.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR

Representante legal: COLAPAZ

C.C. No. 85488689

Contacto: 3234462632

Resolucion 5624 Reconoce Personeria Juridica

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Mar 30/09/2025 12:07

Para cooperativa agropecuaria del centro de magdalena <cooperativacolapaz@gmail.com>; gestion.colapaz@gmail.com <gestion.colapaz@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (469 KB)

5624 - Reconoce Personería Jurídica Cooperativa Agropecuaria del Centro del Magdalena - COLAPAZ.pdf;

Sr.

CARLOS ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR

Representante Legal

COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 5624 del 29 de septiembre 2025, que se adjunta a la presente comunicación, Reconocer Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3, con domicilio en el municipio de Chibolo, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

 <p>LA TIERRA ES NUESTRA SANGRE</p>	<p>COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA</p> <p>“COLAPAZ”</p> <p>Nit: 901015584-3</p>	<p>Página 1 de 1</p>
--	--	--------------------------

CARTA DE RENUNCIA A TERMINOS

Resolución No. 5624 del 29 de septiembre de 2025

Bogotá D.C., 30 de septiembre de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF -Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

ASUNTO: Renuncia a Terminos – Resolución No. 5624 de 2025

Yo, CARLOS ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.488.689, en mi calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA – COLAPAZ**, identificada con NIT No. 901.015.584-3, de manera libre, voluntaria e informada, manifiesto lo siguiente:

1. Que he sido notificado de la **Resolución No. 5624 del 29 de septiembre de 2025**, expedida por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, mediante la cual se reconoce la personería jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA – COLAPAZ** y se me inscribe como representante legal.
2. Que conozco que contra la mencionada resolución procede el recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
3. Que en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, y en aras de dar continuidad a los efectos jurídicos y administrativos derivados de la citada resolución, renuncio expresamente a interponer recursos en sede administrativa contra dicho acto administrativo.

 <p>LA TIERRA ES NUESTRA SANGRE</p>	<p>COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA</p> <p>“COLAPAZ”</p> <p>Nit: 901015584-3</p>	<p>Página 2 de 1</p>
--	--	--------------------------

En mérito de lo anterior, solicito a esa Dirección General tener por presentada la presente manifestación de renuncia y proceder con las actuaciones subsiguientes que correspondan en derecho.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR

C.C. 85.488.689

**Representante Legal COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL
MAGDALENA – COLAPAZ**

NIT. 901.015.584-3

COLAPAZ

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA


RESOLUCIÓN NO. 5624 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ

En Bogotá D.C., al un (1) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN NO. 5624 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** Por la cual se Reconoce Personería Jurídica para prestar servicios de protección a la Institución denominada **COOPERATIVA AGROPECUARIA DEL CENTRO DEL MAGDALENA - COLAPAZ**, identificada con NIT: 901.015.584-3, con domicilio en el municipio de Chibolo, Departamento de Magdalena, como entidad sin ánimo de lucro, fue notificada electrónicamente el día 30 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal el 30 de septiembre manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 1 de octubre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	